

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 86/2015

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 32.821, año 2013, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 F.E.A.H.P. - HOSPITAL DE DOLAVON"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 07) corre agregada la Resolución N° 124/14 TC, mediante la cual se conmina a la responsable del Área Programática Trelew, Cra. María Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección de Administración) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero y abril a diciembre del Ejercicio 2013 – de la F.E.A.H.P. del Hospital de Dolavon.

Que a fojas 09) obra constancia de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que mediante Informe N° 231/15 F2, el responsable de la Fiscalía N° 2 da cuenta que a la fecha, se encuentran pendientes las rendiciones de cuentas de los meses de enero y julio a diciembre.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 19) mediante Dictamen N° 12/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo a la responsable del Área Programática Trelew según lo previsto por el art. 18° inc. c) de la Ley V N° 71.

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas del F.E.A.H.P. del Hospital de Dolavon, Cra. María Soledad ZAZZETTI (DNI N° 27.322.427) A/C Dirección de Administración Área Programática Trelew – Ministerio de Salud.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del termino de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada ut- supra.

Tercero: En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada en el artículo 1°, será de aplicación lo previsto en los artículos N° 59 y 62 de la Ley V N° 71.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Salud, debiendo éste, agregar copia de la presente resolución en el legajo personal de la responsable. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES